

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución sobre notificación a «Cigarrán Servicios, Sociedad Anónima» de diligencia ordenada por la Vocalía 1.ª del Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 3062/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Cigarrán Servicios, Sociedad Anónima», que por la Vocal Jefe de la Sección Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 3062/97, seguido a su instancia por el Impuesto, otros conceptos, se ha acordado lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por «Cigarrán Servicios, Sociedad Anónima» a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres del indicado Reglamento.

Lo que se le notifica, indicando que la instrucción del procedimiento seguirá su curso en forma reglamentaria, a partir del día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—La Vocal, María de Rus Ramos Puig.—1.117.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla sobre subasta de material.

La Autoridad Portuaria de Sevilla, celebrará subasta para la enajenación de material el día 20 de diciembre de 1999, a las diez horas, en su salón de actos, en avenida de Molini, 6, de Sevilla. La subasta será por puja a la llana, siendo la fianza del 20 por 100 del valor de tasación del lote. Las normas para la celebración de la subasta y el lote que se subasta, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en la avenida de Molini, 6, pudiéndose también ser consultadas, en días y horas hábiles, en la Secretaría General, en la misma dirección. El lote se podrá examinar durante los quince días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, en el muelle de Tablada. El lote se clasifica como en desguace sólo aprovechable para piezas.

Relación resumida del lote y su tipo mínimo para la subasta.

Lote único: Cuatro grúas de pórtico «Grasset» y una grúa «Macosa», todas de 6 Tm.: 1.500.000 pesetas.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.—Manuel A. Fernández González.—2.422.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución del Organismo Autónomo Parques Nacionales sobre declaración de necesidad de ocupación en relación con el expediente de expropiación forzosa parcial de una finca en el interior del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, término municipal de Torla (provincia de Huesca).

La Ley 52/1982, de 13 de julio, de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, establece un régimen especial para el mismo orientado a proteger la integridad de la gea, flora, fauna, aguas y atmósfera y, en definitiva, del conjunto de sus ecosistemas, en razón de interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socio-económico.

El artículo 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestres, determina que la declaración de un espacio como protegido lleva aparejada la de utilidad pública a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados y además las obras y actividades contemplados en el Plan Rector de Uso y Gestión y en los Planes Anuales de Actuación, podrán ser declarados de utilidad pública o interés social según lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley (artículo 6 del Real Decreto 409/1995, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional).

Por otra parte, el mencionado Plan Rector de Uso y Gestión, en su apartado 4.5.º establece que «El mantenimiento, reparación y terminación de las infraestructuras existentes o en construcción y las de nueva planta previstas en este PRUG se declaran de utilidad pública, a los efectos del artículo 3.5 de la Ley 52/1982 sobre el régimen jurídico del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido», y en el apartado 3.III.A), infraestructuras de uso público, dice: «4. Centro de Visitantes del Valle de Ordesa y acceso. Previsto en el edificio del Refugio Nacional de Turismo. Se mejorará y prolongará en circuito el acceso existente».

El proyecto de «Reforma y mejora del acceso al Refugio Nacional de Ordesa», actual Centro de Visitantes, contempla la construcción de una raqueta en el tronque de la carretera HU-630 (A-135), dependiente del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, para la que es indispensable y necesario ocupar parcialmente una finca de propiedad particular, con objeto de completar las obras de acceso al Centro, de acuerdo con las especificaciones del citado Servicio.

Habiéndose hecho pública la relación concreta e individualizada de la finca cuya expropiación parcial se considera necesario en el interior del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, término municipal de Torla (Huesca), transcurrido el plazo sin

que se presentaran alegaciones, y previo informe del Servicio Jurídico del Estado, se resuelve sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, así como el titular de los mismos con el que debe de entenderse los sucesivos trámites.

En consecuencia y a tenor de lo expuesto, se considera necesaria e indispensable para el cumplimiento de la finalidad anteriormente señalada, la expropiación parcial singularizada de la finca que a continuación se detalla.

El presente acuerdo de necesidad de ocupación se emite de conformidad con las competencias atribuidas por la disposición adicional cuarta de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de 14 de abril de 1997, en relación con el artículo 23.7 de la misma norma, y podrá impugnarse mediante recurso de alzada ante el titular del Departamento al que pertenece la obra determinante de la expropiación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1999.—El Delegado del Gobierno en Aragón, Luis Rosel Ondé.—1.645.

Relación singularizada de la finca afectada

Finca número de orden: 1. Registro: Finca 1.018, folio 237, tomo 335 del Registro de la Propiedad de Boltaña (Huesca). Expropiación parcial de la finca, que afecta a 823 metros cuadrados, en los términos del plano obrante al anexo a la Memoria del proyecto titulado «Anexo de expropiaciones». La propiedad es titular de la inscripción. Propiedad de don José Bergés López.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de la Agencia de Protección de Datos sobre procedimientos sancionadores.

Desconociéndose el domicilio actual de «Díaspóra Sistemas, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, a continuación se transcribe, en lo que afecta a «Díaspóra Sistemas, Sociedad Limitada», y para que sirva de notificación-extracto de la Resolución del procedimiento sancionador número 52/1999, acumulado con el PS/53/1999. El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve imponer a «Díaspóra Sistemas, Sociedad Limitada», una multa de 50.000.001 (cincuenta millones una) pesetas, por la cesión de un soporte magnético con datos relativos a unas 8.000 personas físicas a la empresa «Tele Postal Prex, Sociedad Limitada», sin contar con el consentimiento de los afectados, habiendo incurrido en una infracción del artículo 11.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, tipificada como muy grave en el artículo 43.4 b) de dicha norma, de conformidad con el artículo 44.3 de la misma Ley.

Se advierte a la sancionada que debe hacer efectiva la sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de